



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°570/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

|   |         |
|---|---------|
| Secretaría de Hacienda.....                       | Pág. 03 |
| Secretaría de Desarrollo y Producción.....        | Pág. 09 |
| Secretaría de Turismo y Cultura.....              | Pág. 12 |
| Secretaria de Seguridad.....                      | Pág. 16 |
| Secretaría de Salud.....                          | Pág. 19 |
| Secretaría de Educación y Deportes.....           | Pág. 34 |
| Secretaría de Planificación y Obras Públicas..... | Pág. 36 |
| Secretaria de Servicios Públicos.....             | Pág. 36 |

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| <b>Contratos.....</b> | <b>Pág. 50</b> |
|-----------------------|----------------|



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0179-** 14 de Febrero de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N°4102-1012-M/2024 y CD N°14684/24 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, para la obra Mantenimiento y adecuación de fibra óptica, iniciado por la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., ubicado en calle Duran y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 2-10 se acompaña memoria descriptiva de la obra y el plan de trabajo;

Que, por Ordenanza N°4828/24, se autoriza el uso del espacio público para la respectiva obra;

Que, a fs. 25 obra plano firmado por el responsable de proyectos;

Que, tal como informa Telefónica Móviles Argentina S.A., la obra será realizada por Plantel S.A.;

Que, a fs. 27-29 obra la constancia de representación técnica;

Que, a fs. 30-49 obra Programa de seguridad aprobado por Andina ART. S.A;

Que, a fs. 50-52 obra certificación de Andina ART. S.A con nómina de personal;

Que, a fs. 55 obra aviso de obra N°1587;

Que, a fs. 56-73 obra póliza de responsabilidad civil emitida por Galicia Seguros;



B.O.M N° 570/2025

Que, a fs.74 obra plano firmado por el responsable de proyectos;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos, queda eximido de la Tasa por uso de Espacio Público por el plazo de 5 (cinco) años de acuerdo a lo establecido mediante Art. 12, Inc. 1 de la Ordenanza Impositiva N°4830/2024;

Que, a fs. 78 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la ejecución de la obra para llevar a cabo el mantenimiento y adecuación de fibra óptica, ubicado en calle Duran y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco de acuerdo al plano obrante en el ANEXO I, el cual forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º:** Exímase de la Tasa por uso de Espacio Público por el plazo de 5 (cinco) años a la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., a partir del inicio de las tareas, conforme a lo dispuesto en el Art. 12, Inc. 1 de la Ordenanza Impositiva N°4830/2024;

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.





B.O.M N° 570/2025

**Decreto N°0180**—14 de Febrero de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N°4102-1013-M/2024 y CD N°14683/24 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, para la obra Mantenimiento y adecuación del enlace de TX FO, iniciado por la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., sobre Av. Smith y calle Guido de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 2-3 se acompaña memoria descriptiva de la obra y el plan de trabajo;

Que, a fs. 4-5 obra plano firmado por el responsable de proyectos;

Que, por Ordenanza N°4827/24, se autoriza el uso de espacio público para la respectiva obra;

Que, tal como informa Telefónica Móviles Argentina S.A., la obra será realizada por Plantel S.A.;

Que, a fs. 21 - 23 obra la constancia de representación técnica;

Que, a fs. 24-44 obra Programa de seguridad aprobado por Andina ART. S.A;

Que, a fs.45-47 obra certificación de Andina ART. S.A con nómina de personal;

Que, a fs. 50 obra aviso de obra N°1586;

Que, a fs. 51 - 68 obra póliza de responsabilidad civil emitida por Galicia Seguros;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos, queda eximido de la Tasa por uso de Espacio Público por el plazo de 5 (cinco) años de acuerdo a lo establecido mediante Art. 12, Inc. 1 de la Ordenanza Impositiva N°4830/2024;

Que, a fs. 73 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la ejecución de la obra para llevar a cabo el mantenimiento y adecuación del enlace de TX FO, ubicado en Av. Smith y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco de acuerdo al plano obrante en el ANEXO I, el cual forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º:** Exímase de la Tasa por uso de Espacio Público por el plazo de 5 (cinco) años a la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., a partir del inicio de las tareas, conforme a lo dispuesto en el Art. 12, Inc. 1 de la Ordenanza Impositiva N°4830/2024;

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.





## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0162**–14 de Febrero de 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0013/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. DAIANA SOLANGE, GARCÍA - C.U.I.T. N° 27-34935613-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “GIMNASIO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 20 de enero de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “GIMNASIO”. (Nombre de fantasía: “Vikingas Gim”), propiedad de la Sra. DAIANA SOLANGE, GARCÍA C.U.I.T. N° 27-34935613-4 con domicilio comercial en calle Alem N° 692, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 GG; Parcela: 27** de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 570/2025

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. DAIANA SOLANGE, GARCÍA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0172**–14 de Febrero de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1449/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SABRINA VALENTE C.U.I.T N° 27-30723895-6 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a **FERRETERIA**”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pagos – **COMERCIO N°2124 TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE** (finaliza el día 10/04/2025) 2) regularice situación de planos, correspondiente otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente y Asesoría Letrada;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 06 de febrero de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FERRETERIA” propiedad de la Sra. SABRINA VALENTE C.U.I.T. N°27-30723895-6 con domicilio comercial en calle Saigos N°937, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: C**; **Manzana: 19 A**; **Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SABRINA VALENTE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Comercio.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°0184**—14 de Febrero de 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0065/25, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 1673/2024 de fecha 17/12/24, declara de interés cultural los eventos culturales a desarrollarse durante el año 2025, entre los cuales se incluyó el festejo de carnaval a realizarse en la Ciudad de San Antonio de Areco, los días 28 de febrero, 01, 02 y 03 de marzo;

Que, el evento mencionado prevé la instalación de cantinas y puestos de venta de espuma;

Que, el Departamento Ejecutivo mantiene estrecho vínculo con las instituciones locales, razón por la cual ofreció la explotación de las cantinas y puestos de espuma a los mismos;

Que, luego de la reunión mantenida con las instituciones deportivas, educativas y Asociación Colombófila “Alas Arequeras”, algunas de ellas han solicitado la explotación de las cantinas y puestos de espuma, manifestando la voluntad de trabajar con un amplio sentido solidario y cooperativo en dicho festejo;

Que lo recaudado por la explotación de las cantinas y puestos de espumas será una importante ayuda económica para solventar los gastos originados por los festejos del carnaval 2025;

Que, las entidades solicitantes según nota expediente a fs 11, poseen gran trayectoria y reconocimiento por su compromiso social; acordando la explotación comercial de dos (2) cantinas para la venta de bebidas y comida y los dos (2) puestos de espuma en forma conjunta en el marco del carnaval 2025;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo fomentar el desarrollo y funcionamiento de tales Instituciones quienes a su vez coadyuvan en la función de gobierno mediante las actividades que desarrollan;

Que, la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello;



**EI INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Otórguese la explotación comercial de las dos (2) cantinas para la venta de bebidas y comida, y los dos (2) puestos de espuma en el marco de los Carnavales 2025 a las siguientes instituciones:

- \* JARDIN DUENDE AZUL
- \* JARDIN MARTIN PESCADOR
- \*JARDIN MATERNAL MUNICIPAL MANITAS TRAVIESAS
- \*JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL CAJITA DE MUSICA
- \*JARDIN MATERNAL GARABATO
- \*CLUB TEMPESTAD
- \*ASOCIACIÓN COLOMBOFILA "ALAS AREQUERAS"
- \* JARDIN BURBUJITAS
- \*CLUB UNIDOS EN SARMIENTO
- \* CLUB SAN PATRICIO
- \* CLUB SAN ANTONIO

**ARTÍCULO 2:** Fíjese el valor total del canon por las dos (2) cantinas de comida y bebida, y los dos (2) puestos de espumas, en pesos cinco millones (\$5.000.000) pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al evento, los cuales serán ingresados en la Municipalidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 3:** Determinése la obligatoriedad de proporcionar una vianda diaria, (comida y bebida), a cada personal municipal que participa en el mismo, contratación de siete (7) baños químicos comunes por los cuatro días del evento y cumplir con las obligaciones como seguro de cantina, puestos de espumas y personal, informe de gas en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto será refrendado por Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 570/2025

**Decreto N°0185**–14 de Febrero de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0065/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que los días 28 de febrero, 01, 02, y 03 de marzo del 2025 se celebraran los Carnavales;

Que esta fiesta popular se celebra desde fines del siglo XIX en nuestra ciudad;

Que de acuerdo al reglamento de carnavales 2025, los interesados podrán participar en las categorías: carrozas, murgas, grupos humorísticos y mascararas sueltas;

Que la participación de los artesanos y artesanas del carnaval será incentivada por el tenor de los festejos y la expectativa de los premios a recibir;

Que de acuerdo al reglamento de carnavales 2025 las distintas categorías serán evaluadas por un jurado integrado por personas de nuestra localidad vinculadas a los carnavales artesanales, las artes visuales, el teatro y la música;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Fijese la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) para la premiación a los participantes inscriptos en cada una de las categorías previstas.

**ARTICULO 2º.** Fijese como premios para cada categoría los siguientes:

- **Categoría Carroza Alegórica /Humorística**  
Primer Premio: \$750.000  
Segundo Premio: \$550.000  
Tercer Premio: \$400.000  
Cuarto Premio: \$200.000



- **Categoría Murga y/o Comparsa**  
Primer Premio: \$750.000  
Segundo Premio: \$550.000  
Tercer Premio: \$400.000  
Cuarto Premio: \$200.000
  
- **Categoría Grupo Humorístico**  
Primer Premio: \$170.000  
Segundo Premio: \$125.000  
Tercer Premio: \$85.000  
Cuarto Premio: \$50.000
  
- **Categoría Mascaras sueltas**  
Primer Premio: \$100.000  
Segundo Premio: \$80.000  
Tercer Premio: \$60.000  
Cuarto Premio: \$50.000
  
- Premios a Personajes destacados: \$240.000
- Premios por Estimulo o Menciones especiales: \$240.000

**ARTICULO 3º.** Dispóngase la reasignación de los premios previstos para cada categoría, en el caso de que surja la vacante en alguna de ellas.

**ARTICULO 4º.** Establézcase que la reasignación de premios previstos en el artículo precedente, deberá distribuirse en partes iguales entre cada una de las categorías previstas.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 570/2025

## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0182**-14 de Febrero de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1261/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Cinicola Micaela, habiendo tramitado el mismo por ante expediente administrativo N° 4102-1267/2024 Decreto N° 1692/24;

Que, la Srta. CANE MAGALI, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**



**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 10 de enero de 2025, como personal mensualizado a la agente CANE MAGALI (M.I. N° 42.830.477; Legajo Personal N° 3810), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0183**-14 de Febrero de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1158/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Secretaria de Seguridad, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como personal de seguridad para control de estacionamiento medido;

Que, la Srta. IBARRA YAMILA MICHELLE, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, dicha designación no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento el cese del Sr. Kelly Patricio;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M N° 570/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 28 de diciembre de 2024, como personal mensualizado a la agente IBARRA YAMILA MICHELLE (M.I. N° 46.943.681; Legajo Personal N° 3806) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), bajo el régimen de personal franquero, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** Establézcase, para la designación del Artículo precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 28 de diciembre de 2024, una bonificación por “Estimulo al desempeño” de carácter no remunerativa del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0156**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1224/2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore a la Srta. MOUKARZEL VERONICA LILIANA para desempeñarse como personal administrativo en el servicio de admisión del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la baja de la agente Mangieri Candela (LP N° 3737), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-1009/2024, Decreto N° 1488/2024;

Que, la Srta. Moukarzel ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 570/2025

## EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 27 de diciembre de 2024, a la Srta. MOUKARZEL VERONICA LILIANA (M.I. 38.361.701 Legajo Personal N° 3805), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0157**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1023/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", solicita se incorpore a la Sra. GUERRERO CAMILA GUADALUPE, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza del mencionado nosocomio;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la baja de la agente Guerrero Palermo Rocio (Legajo Personal N° 3449) cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0674/2024, Decreto N° 0922/24;

Que, la Sra. Guerrero Camila ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 3 de febrero de 2025, a la Sra. GUERRERO CAMILA GUADALUPE (M.I. 44.326.192 Legajo Personal N° 3809), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 570/2025

**Decreto N°0158**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1281/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Borda Sulma (Legajo Personal N° 3717), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0768/2024, Decreto N° 1062/24;

Que, la Srta. FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo, establecidas en un quince (15%) por ciento y un treinta (30%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 9 de enero de 2025, a la Srta. FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI (M.I. 94.932.147 Legajo Personal N° 3735), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal profesional categoría seis (6), con un régimen de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 9 de enero de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** Otórguese, a partir del 9 de enero de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0159**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0978/2024, y,

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 570/2025

Que, la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero;

Que es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Estímulo al Desempeño" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la solicitud cursada no representa un incremento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, visto el quite de las bonificaciones que percibía la agente Marchi Vanesa (LP N° 2473) que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0039/2023, Decreto N° 0165/23;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1º de octubre de 2024, a la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA (M.I. N° 35.053.717, Legajo Personal N° 3516), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Estímulo al Desempeño" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.



**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0160**-14 de Febrero de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0085/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente PONCHIONE MARIA SOL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 7 de febrero de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 570/2025

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 7 de febrero de 2025 y hasta 7 de agosto de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente PONCHIONE MARIA SOL (M.I N° 34.115.206 Legajo Personal N° 2456), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0178**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0942/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente QUIROGA SILVANA ELIZABET se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, atento el incremento de la demanda dentro del área mencionada y visto que la agente ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas, se solicita le sea incrementada la bonificación que percibe en concepto de "Estímulo al Desempeño", en un treinta y cinco (35%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, dicho incremento no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento la baja de las bonificaciones que percibía el agente Marino Juan (LP N° 3542), mediante expediente administrativo N° 4102-0035/2024;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Incrementétese, a partir del 1º de enero de 2025, a la agente QUIROGA SILVANA ELIZABET (MI. 27.199.147, Legajo Personal N° 2509) quién se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, la bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la misma en un treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0187**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1070/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore personal de Servicio y Maestranza para desempeñarse en la Unidad Sanitaria “Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía;

Que, dicho ingreso, obedece a la vacante producida por la agente Hermes Lucila (LP N° 3763), cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1146/2024 Decreto N° 1549/24;



B.O.M N° 570/2025

Que la Srta. RUIZ EVELYN MACARENA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 16 de enero de 2025, a la Srta. RUIZ EVELYN MACARENA (M.I. 37.353.761 Legajo Personal N° 3358), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en el ámbito de la Unidad Sanitaria "Dr. Jacobo Benzanquen" de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**Decreto N°0188**-14 de Febrero de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1204/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como Técnico en Seguridad e Higiene dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso obedece a la vacante producida por la licencia sin goce de haberes que cursa el agente Kenny Leandro (Legajo Personal N° 3153) mediante expediente administrativo N° 4102-0082/2023;

Que, la Srta. PALERMO BATTAGLIA MELISSA ANDREA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINIO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 9 de enero de 2025 como personal mensualizado a la Srta. PALERMO BATTAGLIA MELISSA ANDREA (M.I. N° 41.953.511; Legajo Personal N° 3589), para desempeñarse como personal técnico categoría cuatro (4) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.



B.O.M N° 570/2025

**ARTICULO 2°.** Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0191**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1055/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Araujo Maria Elisa (Legajo Personal N° 1953), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0602/2024, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0779/24;

Que, la Sra. DE LA ROSA DIAZ MARIA JOSE ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante tres bonificaciones no remunerativas de primer, segundo y tercer nivel, establecidas en un quince (15%) por ciento, un treinta (30%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 27 de diciembre de 2024, a la Sra. DE LA ROSA DIAZ MARIA JOSE (M.I. 29.994.713 Legajo Personal N° 2430), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal profesional categoría seis (6), con un régimen de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 27 de diciembre de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de "Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación" establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** Otórguese, a partir del 27 de diciembre de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de "Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación" establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M N° 570/2025

**ARTICULO 5°.** Otórguese, a partir del 27 de diciembre de 2024, a la agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de tercer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0192**-14 de Febrero de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0087/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente el agente MOREIRA RICARDO DANIEL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 27 de enero de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro del área de mantenimiento del Hospital Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 27 de enero de 2025 y hasta el 27 de julio de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente MOREIRA RICARDO DANIEL (M.I N° 16.835.673 Legajo Personal N° 3184, quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 570/2025

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°0151**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0052 - C/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 03/2025 relativo al “Mantenimiento en espacios Verdes de Instituciones Educativas”;

Que, a fs. 2 se encuentra detalle de las instituciones educativas provinciales con un relevamiento de los m2 a realizar el mantenimiento, y a fs. 3 se acompaña del listado de todas las instituciones educativas de San Antonio de Areco en las cuales se deberá prestar el servicio;

Que a fs. 11 la Secretaría de Educación agrega la Solicitud de pedido por un monto total de pesos cinco millones treinta mil quinientos noventa y cinco (\$ 5.030.595,00).

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110156000 Secretaria de Educacion y Deportes en la Categoria Programatica 16.01.00 Administracion de Educacion y Deportes, se encuentra la partida 3.3.5.0 mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos municipales y provinciales del Distrito por un periodo de seis (6) meses;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante del presente Concurso de Precios 03/2025;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



## EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 03/2025, para el día 17 de febrero de 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo al “Mantenimiento en espacios verdes de las Instituciones Educativas”, conforme de lo que surge del Expediente Administrativo 4102-0052 –c/2025.

**ARTÍCULO 2°.** Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares”, “Memoria Descriptiva” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Concurso de Precios N° 03/2025, relativo al “Mantenimiento en espacios verdes de las Instituciones Educativas”,

**ARTÍCULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 17 de febrero de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Sandra Rezolino.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0163**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1452-L/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Leal, Jorge Adrián situado en el predio identificado catastralmente como Circ. V, Secc. B, Fracc. 2, Pc.5, ubicado en Acceso Duggan, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/9;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme al recibo N° 335747, obrante a fs. 24;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 35;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 37 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Leal, Jorge Adrián situado en el predio identificado catastralmente como Circ. V, Secc. B, Fracc. 2, Pc.5, ubicado en Acceso Duggan, de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0164**-14 de Febrero de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1144-A/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Andriolo Carlos Antonio y Sucesión de Manno María Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 36, Pc: 7a, ubicado en la intersección de las calles Azcuénaga y Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M N° 570/2025

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los herederos acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs. 24/39;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.40 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los herederos abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme al plan de cuotas N°38200 obrante a fs.42;

Que, los herederos no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 43/58 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 59/64 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 66 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Andriolo Carlos Antonio y Sucesión de Manno María Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 36, Pc: 7a, ubicado en la intersección de las calles Azcuénaga y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0165**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1153-L/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Lucci Guillermo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz:15e, Pc.:14 ubicado en la intersección de las calles Orofino y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 334604 conforme se indica al volante de pago a fs.17;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 21;

Que, el propietario posee convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 22/32 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 26 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M N° 570/2025

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobaci3n del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Org3nica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 11, propiedad de Lucci Guillermo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz:15e, Pc.:14 ubicado en la intersección de las calles Orofino y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0166**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0929-G/2024 y,

**CONSIDERANDO:**



Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Sucesión de Juan Grasl y Sucesión de Estela María Canciani, situado en el predio identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 399, Pc.1h, ubicado en calle Bolívar entre Enrique Fitte y Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7 y de los herederos declaratoria de herederos a fs.25/26;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme al recibo N° 325236, obrante a fs. 24;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 30/33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M N° 570/2025

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Sucesión de Juan Grasl y Sucesión de Estela María Canciani, situado en el predio identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 399, Pc.1h, ubicado en calle Bolívar entre Enrique Fitte y Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0177**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1729/21, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para la comunidad;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Mza.3f, Pcs.4-5, Partida Inmobiliaria 95-4417 y 95-4418 respectivamente, DH 31666/82 del Folio82/Año1950, titularidad de Rosa Isabel Sanguinetti;



Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión de los precitados inmuebles conforme surge de las constancias agregadas en autos;

Que, las parcelas han sido pacíficamente detentadas por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompaña copia de la plancheta catastral de los inmuebles junto con un informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs.3-9;

Que, según cédula de inspección y fotos obrantes a fs.35-37, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial, obrando constancia a fs.39-45;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;

Que, en consonancia con los hechos invocados, se incorpora a fs.46-48 las declaraciones testimoniales;

Que, se acompaña a fs.49-57 Informe de Dominio de los inmuebles como prueba documental;

Que, a fs.58-85 se acompaña detalle de deuda de los inmuebles por más de veinte años;

Que, se acompaña copia de plano de antecedente 95-66-46 certificado por ARBA que obra a fs.86;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que el siguiente lote sea afectado a espacio verde para una nueva costanera;



B.O.M N° 570/2025

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.92 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza General 38/69, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como i) Circ.I, Secc.C, Mza.3f, Pc.4, Partida Inmobiliaria 95-4417, de 27.07 metros de frente al SE, 27.08 en su otro frente al SO, 39.37 metros en su costado al NO y 39.38 metros por su otro costado al NE, cuya superficie asciende a 891.59m<sup>2</sup> (ochocientos noventa y un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados), lindando al frente al SE con calle Lavalle, al SO con Ruta Nacional N°8, al NO con el lote 5 y al NE con el lote 3; ii) Circ.I, Secc.C, Mza.3f, Pc.5, Partida Inmobiliaria 95-4418, de 25 metros de frente al SO por 51.70 metros en su costado al SE y 35.89 metros en su costado al SO, cuya superficie asciende a 1103.67m<sup>2</sup> (mil ciento tres metros sesenta y siete decímetros cuadrados), lindando en su frente al SO con Ruta Nacional N°8, al NO con el lote 6, al SE con el lote 4 y al NE con el Río Areco, todas correspondiente a la DH31666/82 del Folio79/Año1950, titularidad de Rosa Isabel Sanguineti, según plano 95-66-46, cuya superficie asciende a un total de 1995.26m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2°.** Solicítese la cancelación de la inscripción DH31666/82 del Folio79/Año1950 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Rosa Isabel Sanguineti.



**ARTÍCULO 3°.** Requierase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio del referido inmueble, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Florencia Mallo. Sra. Maria Heredia.

**Decreto N°0196**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0037/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 0409/2021, el Sr. MEDINA DIEGO, fue designado como DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, es intención del Departamento Ejecutivo dejar sin efecto dicha designación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría letrada toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETO**



B.O.M N° 570/2025

**ARTICULO 1°.** Déjese sin efecto a partir del 1° de enero de 2025, el Decreto N° 0417/2021 por el cual se designó al Sr. MEDINA DIEGO MARTIN (M.I. N° 26.365.859, Legajo Personal N° 3383) como DIRECTOR DE ESPACIOS VERES dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Planificación y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



## **Secretaría de Servicios Públicos**

**Decreto N°0176**-14 de Febrero de 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1505-A/2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 0015/25, cuya copia obra a fs. siete (7) de las presentes actuaciones, al agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue concedida una licencia sin goce de haberes a partir del 23 de diciembre de 2024 finalizando la misma el 23 de junio de 2025;

Que, a fs. nueve (9) el agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 28 de enero del corriente;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0015/25;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 570/2025

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto, a partir del 28 de enero de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0015/25, al agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO (MI. N° 18.867.042 Legajo Personal N° 1987), quien se desempeña como personal de Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0181**-14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1296/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se de ingreso a un agente para desempeñarse como personal obrero en el ámbito del Corralón Municipal;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Torres Lautaro, habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0604/2024, Decreto N° 0776/24;

Que, el Sr. JUMILLA SANTIAGO ARIEL, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 13 de enero de 2025, como personal mensualizado al agente JUMILLA SANTIAGO ARIEL M.I. N° 45.997.950; Legajo Personal N° 3812), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del Corralón Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



• **Contratos**

- **Contrato de Servicio** –04 Febrero de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Miravalles Luz, quien se tendra a su cargo la cobertura de Guardías en el Servicio de Clínica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal los días hábiles e inhábiles, según detalle de Expediente N°4102-0017/2025*

Duración: (6) meses a partir del 01° de Febrero de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025-----

- **Contrato de Locacion de Obra** – 05 Febrero de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Gustavo Adolfo Guitierrez Castillo, quien se compromete llevar a cabo “Instalación del sistema de extinción de incendio por hidrantes” en el marco de la Amplicion área crítica del Hospital Emilio Zerboni – Etapa 5, según detalle de Expediente N°4102-0063/2025*

Duración: 30 días corridos a partir de la suscripción-----